

## **ACUERDO NÚMERO 08-2019**

#### LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL

### DE ESCUNTLA, ESCUINTLA

### **CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales, declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

#### CONSIDERANDO:

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de Guanagazapa, Departamento de Escuintla, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

<u>VAMOS 2270, UCN 323, LIBRE 543, UNE 3048, UNIONISTA 60, MLP 139.</u> <u>FCN NACION 94, BIEN 1101</u>

# **CONSIDERANDO:**

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

## **CONSIDERANDO:**

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

#### POR TANTO:

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 153 inciso b), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;





#### ACUERDA:

**ARTÍCULO 10.** Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de Guanagazapa del departamento de Escuintla.

ARTÍCULO 20. Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano WEIMER WUILFREDO REYES CASTILLO Como SÍNDICOS PRIMERO Y SEGUNDO, a los ciudadanos MARIO ROBERTO ESCOBAR ESTRADA y CONRADO APOLINARIO CHIGUICHON RAMIREZ Respectivamente, y como SÍNDICO SUPLENTE, al ciudadano GUILERMO ANIBAL ESCOBAR cuya planilla obtuvo 3048 votos válidos y fue postulada por: UNE

**ARTÍCULO 30.** Adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTES, conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: MIGUEL ANGEL MARIN ESTRADA Postulado por: UNE

CONCEJAL SEGUNDO: PATRICIO SOLIS RAMOS Postulado por: UNE

CONCEJAL TERCERO: DOMINGO HERIBERTO DUBÓN GONZÁLEZ Postulado por: VAMOS

CONCEJAL CUARTO: RICARDO GUZMÁN GAITÁN Postulado por: VAMOS

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: OLGA PATRICIA HERRARTE MUÑOZ Postulado por: UNE

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: EDWIN REYES FRANCO Postulado por: VAMOS

ARTÍCULO 40. Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.

**ARTÍCULO 50.** El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después que esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE ESCUINTLA, en la ciudad de Escuintla el día veintinueve de agosto de dos mil diecinueve.

COMUNÍQUESE:

Presidente

Presidente

Secretario

Vocal